



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30161

08/03/2018

78733

AUTOR/A: TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 letra b) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia.

Es la Ley 31/1995, de 10 de noviembre, de prevención de riesgos laborales la que define el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 14.1 LPRL), que presupone el correlativo deber de los empresarios de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, en cumplimiento del cual deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, la Inspección de Trabajo y Seguridad viene desarrollando una continuada labor de control del cumplimiento por las empresas de sus obligaciones en la materia, de las que se da cuenta en las sucesivas memorias anuales de actividades que está obligada a elaborar por razones legales o exigencias de gestión, pues así se establece en los artículos 20 y 21 del Convenio 81 y artículos 26 y 27 del Convenio 129 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT-; en los acuerdos y programas del Comité de Altos Responsables de la Inspección (SLIC) de la Unión Europea, y en el Plan Integrado de actuación aprobado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Dentro de dichas actuaciones, se encuentran las correspondientes a campañas específicas en materia de seguridad vial, seguridad en el sector de la construcción y en el sector agrario.

Por lo que respecta a la Industria, se planifican anualmente campañas que afectan a este sector, tales como las correspondientes a empresas de mayor siniestralidad, control de condiciones de seguridad en cadenas de subcontratación, riesgos musculoesqueléticos o sílice cristalina, entre otros.



Estas campañas son acordadas con las respectivas Comunidades Autónomas (CCAA), al ser estas la que tienen atribuida la competencia de vigilancia y control y, por lo tanto, de sanción, en materia de prevención de riesgos Laborales.

Las actuaciones correspondientes a estas campañas, son realizadas en su integridad por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por ser este colectivo de funcionarios a quien corresponde la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. Esto sin perjuicio de la incorporación de la primera promoción de Subinspectores Laborales, escala de seguridad y salud laboral (cuerpo de funcionarios de inspección de reciente creación, a través de la Ley 23/2015).

Todo ello, en cuanto a campañas específicas y funcionarios actuantes, es aplicable a todas y cada una de las provincias de Andalucía, donde la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuenta, por lo tanto, con planes y medios, tanto humanos como materiales, necesarios para el desarrollo de sus funciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Se indican a continuación las órdenes de servicio planificadas para los años 2017 y 2018 para la provincia de Málaga en las diferentes campañas de prevención:

ÓRDENES DE SERVICIO PLANIFICADAS PARA EL AÑO 2018				
MATERIAS	ÁREAS	PROGRAMAS	OBJ. 2018	
1 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION	1.154	
		1.1.2 CAMPANAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES	1.531	
		1.1.3 CAMPANAS EUROPEAS	8	
	1.2 GESTION DE LA PREVENCIÓN	1.2.1 SERVICIOS P. AJENOS, SPP, ENTIDADES AUDITORAS	16	
		1.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD	2	
		1.2.3 COORDINACION DE ACTIVIDADES	15	
		1.2.4 INTEGRACION DE LA PREVENCIÓN	40	
		1.2.5 OTROS PROGRAMAS	60	
	1.3 INVESTIGACION DE ACCIDENTES LABORALES	1.3.1 GRAVES Y MORTALES	200	
		1.3.2 LEVES	80	
		1.3.3 CUMPLIMENTACION DE PARTES	15	
	1.4 ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.4.1 INVESTIGACION DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	15	
	1.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		464	
		TOTAL		3.600

**CONGRESO DE LOS DELEGADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL**

19 JUL 2018 20:18:48

Entrada **96290**



De otra parte, cabe indicar que en el siguiente enlace de internet figuran los datos de enfermedades profesionales desde el año 2001 hasta 2016:

http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/condiciones_trabajo_relac_laborales/EPR/welcome.htm

En el apartado IV de cada uno de los Anuarios, Condiciones de trabajo y relaciones laborales, se encuentran los cuadros EPR-3, Enfermedades profesionales por tipo de enfermedad, los EPR-6, con la clasificación de los partes de enfermedad comunicados por CCAA y provincias y los cuadros EPR-8, con los índices de incidencia por CCAA.

Los datos de avance correspondientes a 2017, aún no publicados en el Anuario del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se pueden encontrar en el siguiente enlace:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Observatorio_de_las_Enfermedades_Profesionales/cepross2k11/Partes_comunicados/Año2017/tablas2017/index.htm

para la clasificación de las enfermedades por tipo (Tabla: Número de partes comunicados distribuidos por grupos de enfermedad y agente causante. Enero-Diciembre 2017); y en este otro:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Observatorio_de_las_Enfermedades_Profesionales/cepross2k11/Partes_comunicados/Año2017/CCAA2017/index.htm,

para la clasificación de los partes por CCAA y provincias (Tabla: Número de partes comunicados distribuidos por provincias y sexo. Enero-Diciembre 2017).

En relación con las órdenes de servicio realizadas en la provincia de Málaga en los años 2014, 2015 y 2016, cabe señalar que una vez finalizadas las distintas campañas anuales se elabora el Informe Anual de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se desarrollan los datos correspondientes a la actividad de la misma en todas las materias.

Por lo anterior, cabe remitir a los correspondientes Informes Anuales que se publican oficialmente y que se encuentran disponibles en la página web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a través del siguiente enlace:

http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html

A la espera de la publicación de la Memoria correspondiente al año 2017 se informa que el dato provisional para la provincia de Málaga es de 3.170 órdenes de servicio finalizadas en prevención de riesgos laborales.

En el siguiente cuadro se recogen los datos de inspectores y subinspectores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fecha 1 de enero de cada año desde el 2017. Se informa



que los datos anteriores son objeto de publicación en la Memoria de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

PROVINCIA	ENERO 2017		ENERO 2018	
	Inspectores	Subinspect.	Inspectores	Subinspect.
Almería	14	14	13	12
Cádiz	24	21	24	20
Córdoba	12	15	13	16
Granada	15	17	17	19
Huelva	15	9	15	10
Jaén	11	13	10	12
Málaga	23	25	23	26
Sevilla	28	30	28	29
TOTAL ANDALUCÍA	142	144	144	151

Respecto al número de accidentes laborales en Andalucía pueden consultarse los datos solicitados en las estadísticas de accidentes de trabajo:

(<http://www.empleo.gob.es/estadisticas/eat/welcome.html>) así como en el Informe Anual de Accidentes de Trabajo en España, que se elabora por Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT):

(<http://www.oect.es/portal/site/Observatorio>).

Finalmente, cabe señalar que la previsión de incremento de efectivos de nuevo ingreso en la provincia de Málaga durante el año 2018 es de un Inspector de Trabajo y Seguridad Social y un Subinspector Laboral Escala de Empleo y Seguridad Social a los que se sumarán las incorporaciones que puedan producirse por concursos de traslados.

Madrid, 19 de julio de 2018